

ESTADO No. 137

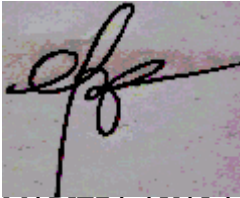
Fecha: 10/12/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 01031	Ordinario	SANDRA MILENA ORTIZ SABOGAL	LUIS ALBEIRO OSSA GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 24 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m.	09/12/2020	56	1
41001 41 05001 2017 00015	Ejecutivo	FERNANDO CULMA OLAYA	WALDINA ORTIZ	Auto aprueba liquidación de crédito visible a folio 44 del expediente Auto Deniega Medida cautelar. Auto ordena OFICIAR al ALCALDE DE NEIVA.	09/12/2020	51	1
41001 41 05001 2017 00107	Ordinario	ANGIE VANESSA CAÑAS VARGAS	ISMELDA PERDOMO ROJAS Y OTRO.	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada En consecuencia, modifica la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la demandante a folio 39 del expediente.	09/12/2020	42	2
41001 41 05001 2017 00333	Ordinario	VIOLETH NIETO AVILEZ	ALBA ESPERANZA CHAVARRO DIAZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 1 de marzo de 2021 a las 08:00 a.m. Auto ordena REQUERIR al estudiante JUAN DAVID TRUJILLO PARADA.	09/12/2020	98	1
41001 41 05001 2018 00158	Ordinario	JOSE LEONARDO PERDOMO BUYUCUE	ADM SECURITY LTDA.	Auto aprueba liquidación de crédito visible a folio 39-40 del expediente Auto ordena OFICIAR a la OFICINA JUDICIAL DE NEIVA - HUILA.	09/12/2020	80	2
41001 41 05001 2018 00688	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS	CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto reconoce personería jurídica Auto requiere a la parte ejecutada.	09/12/2020	206	1
41001 41 05001 2018 00712	Ordinario	LINDA JENIFER CORTES PERDOMO	FELIX DANIEL PENAGOS PERDOMO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 12 de febrero de 2021 a las 08:00 a.m.	09/12/2020	27	1
41001 41 05001 2019 00019	Ordinario	FRANCISCO HERNANDEZ GIL	JOSE ANDRES RUBIANO OLAYA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 25 de febrero de 2021, a las 08:00 A.M. de que trata los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S.	09/12/2020	25	1
41001 41 05001 2019 00135	Ordinario	MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ	DUVER LEANDRO CHAVEZ SUAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el día 23 de marzo de 2021 a las 10:00 a.m. Auto Acepta Sustitución de poder demandante Auto Requiere estudiante consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa.	09/12/2020	59	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA10/12/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2016 01031 00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ORTIZ SABOGAL
DEMANDADO: LUIS ALBEIRO OSSA GOMEZ

Neiva – Huila, (9) de diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **24 de Marzo de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **137.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Radicación	41001-41-05-001-2017-00015-00
Ejecutante	FERNANDO CULMA OLAYA
Ejecutado	WALDINA ORTIZ

Neiva – Huila, (9) de Diciembre de (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **44** del plenario, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **20 de febrero de 2017 -fl. 22-23 ídem-**, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte **ejecutada** (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$1.478.100,00, más las costas del proceso ejecutivo.

De otro lado, el Juzgado **DENIEGA** la medida cautelar elevada por la parte ejecutante, en escrito visible a folio **46 ídem**, toda vez que con la medida cautelar que fuera decretada y que consiste en el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 200-39665**, resulta suficiente para garantizar el crédito, de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P, el cual predica que el valor de los bienes embargados no podrá exceder el doble del crédito cobrado.

Por último, se ordena **OFICIAR** al **ALCALDE DE NEIVA – HUILA**, a fin de que allegue debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 11 del 22 de agosto de 2018, que fuera radicado el día 22 de enero de 2019, o en su defecto informe sobre la fecha y hora de realización de la diligencia de secuestro objeto de comisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

AUTO:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **44** del plenario, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **20 de febrero de 2017 -fl. 22-23 ídem-**, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte **ejecutada** (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$1.478.100,00, más las costas del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: DENEGAR la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, con fundamento en lo expuesto.

TERCERO: OFICIAR al **ALCALDE DE NEIVA – HUILA**, a fin de que allegue debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 11 del 22 de agosto de 2018, que fuera radicado el día 22 de enero de 2019, o en su defecto informe sobre la fecha y hora de realización de la diligencia de secuestro objeto de comisión.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.

SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00107-00
Ejecutante ANGIE VANESSA CAÑAS VARGAS
Ejecutado HERNANDO POLANIA PERDOMO

Neiva – Huila, (9) de Diciembre de (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **39** del expediente, no se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **15 de enero de 2020 -fl. 4-5 ídem-**, y en aplicación a lo reglado en el artículo 446 del C. G. P., este Despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

Cálculo Sanción Moratoria - No Pago Cesantías					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2016	6	1	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2016	2	15	107	
ingreso Mensual:					
Ingreso Diario:	\$ 30,000.00				
Total Indemnización	\$ 3,210,000.00				

Cálculo Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
Fecha hasta donde se liquida:	2018	6	1	Días	
Fecha desde donde se liquida;	2016	6	2	720	
ingreso Mensual:					
Ingreso Diario:	\$ 30,000.00				
Total Indemnización	\$ 21,600,000.00				

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2,059,146.00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
02/06/2018	30/06/2018	29	2.240	\$	44,587.37
01/07/2018	31/07/2018	30	2.210	\$	45,507.13
01/08/2018	31/08/2018	30	2.200	\$	45,301.21
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$	45,095.30
01/10/2018	31/10/2018	30	2.170	\$	44,683.47
01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$	44,477.55
01/12/2018	31/12/2018	30	2.150	\$	44,271.64
01/01/2019	31/01/2019	30	2.130	\$	43,859.81
01/02/2019	28/02/2019	30	2.180	\$	44,889.38
01/03/2019	31/03/2019	30	2.150	\$	44,271.64
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$	44,065.72
01/05/2019	31/05/2019	30	2.150	\$	44,271.64
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$	44,065.72
01/07/2019	31/07/2019	30	2.140	\$	44,065.72
01/08/2019	31/08/2019	30	2.140	\$	44,065.72
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	44,065.72
01/10/2019	31/10/2019	30	2.120	\$	43,653.90
01/11/2019	30/11/2019	30	2.110	\$	43,447.98
01/12/2019	31/12/2019	30	2.100	\$	43,242.07
01/01/2020	31/01/2020	30	2.090	\$	43,036.15
01/02/2020	29/02/2020	30	2.120	\$	43,653.90
01/03/2020	31/03/2020	30	2.110	\$	43,447.98
01/04/2020	30/04/2020	30	2.080	\$	42,830.24
01/05/2020	31/05/2020	30	2.030	\$	41,800.66
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	\$	41,594.75

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

01/07/2020	24/07/2020	24	2.020	\$	33,275.80
Total Intereses de Mora				\$	1,131,528.17
Subtotal				\$	3,190,674.17

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2,059,146.00
Total Intereses Corrientes		
(+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	1,131,528.17
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3,190,674.17
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3,190,674.17

Concepto prestaciones sociales y vacaciones:.....\$2.059.146,00
Concepto de indemnización art. 65 CST:.....\$21.600.000,00
(02-06-2016 / 01-06-2018)
Intereses moratorios:.....\$1.131.528,17
(02-06-2018 / 24-07-2020)
Concepto de indemnización no pago cesantías:.....\$3.210.000,00
(15-02-2016 / 01-06-2016)
Costas del proceso ordinario:.....\$2.043.400,00
Costas del proceso ejecutivo:.....\$2.150.893,36

SON: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32.194.968).

En los anteriores términos queda MODIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 39 del expediente, la cual quedará en firme a la ejecutoria de esta providencia.

De otro lado, se ordena CORREGIR el auto de fecha 3 de marzo de 2020 dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicarse que se omite el numeral SEXTO, toda vez que lo manifestado en el mismo no corresponde a información del proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.



SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2017 00333 00
DEMANDANTE: VIOLETH NIETO AVILES
DEMANDADO: ALBA ESPERANZA CHAVARRO DIAZ

Neiva – Huila, (9) de Diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **1 de Marzo de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: REQUERIR al estudiante **JUAN DAVID TRUJILLO PARADA**, para que allegue el poder debidamente conferido por la demandante o la sustitución de poder de la última estudiante, advirtiéndosele que la demandante puede contactarse a través del correo electrónico violethnieto1984@gmail.com y al abonado telefónico 3103746421.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez
S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00158-00
Ejecutante JOSE LEONARDO PERDOMO BUYUCUE
Ejecutado ADM SECURITY LTDA.

Neiva – Huila, (9) de Diciembre de (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **39-40** del plenario, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **10 de febrero de 2020 -fl. 14 ídem-**, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte **ejecutada** (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$24.288.567,00.

De otro lado, en atención al escrito visible a folios **70-73** del plenario, el Juzgado ordena **OFICIAR** a la **OFICINA JUDICIAL DE NEIVA – HUILA**, a fin de que realice la conversión de título judicial con secuencial PIN No. 289969, bajo el código No. 410012050001, que fuera consignado a la cuenta de prestaciones sociales y que corresponde a cumplimiento de medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

AUTO:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte **ejecutante** a folio **39-40** del plenario, se encuentra ajustada al mandamiento de pago de fecha **10 de febrero de 2020 -fl. 14 ídem-**, y al transcurrir en silencio el término de traslado a la parte **ejecutada** (artículo 446 numeral 3º del C.G.P.), el Juzgado le imparte aprobación, por el valor de \$24.288.567,00.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA JUDICIAL DE NEIVA – HUILA**, a fin de que realice la conversión de título judicial con secuencial PIN No. 289969, bajo el código No. 410012050001, que fuera consignado a la cuenta de prestaciones sociales y que corresponde a cumplimiento de medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **10 DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00688 00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS
DEMANDADO: CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE Y OTROS.

Neiva – Huila, (09) de diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar **LA AUDIENCIA PARA RESOLVER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE EJECUTADA CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO**, el día **2 de febrero de 2021**, a las **02:30 p.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **MEDARDO GARZÓN POLANIA**, identificado con C.C. No. **7.702.958**, con T.P. No. **124.990** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte ejecutante **CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **200** del expediente.

TERCERO: OFICIAR a las **EPSS** a las cuales se encuentren afiliados los ejecutados **CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE con C.C. No. 55.063.577, EDISSON DIAZ TAVERA con C.C. No. 1.075.259.496, y MARY YISELA DIAZ TAVERA, con C.C. No. 26.428.981**, a fin de que presten colaboración a la administración de justicia, de conformidad con el **decreto 806 del 2020**, y remitan con destino al proceso que nos ocupa, las direcciones de notificación, correos electrónicos y datos de contacto las personas anteriormente mencionadas.

CUARTO: REQUERIR a los ejecutados **ANA ESLI DIAZ TAVERA y LUIS FERNANDO DIAZ TAVERA**, para que alleguen con destino al proceso información de contacto y correos electrónico de los demás ejecutados **CLAUDIA ESPERANZA MARTINEZ RECALDE con C.C. No. 55.063.577, EDISSON DIAZ TAVERA con C.C. No. 1.075.259.496, y MARY YISELA DIAZ TAVERA, con C.C. No. 26.428.981**, a fin de lograr la comparecencia de los mismos, advirtiéndose que no se suspenderá nuevamente la audiencia por la inasistencia de las partes.

QUINTO: REMITASE copia del presente auto a las direcciones de correo electrónico anitajm82@hotmail.com y luifer231079@hotmail.com.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2018 00712 00
DEMANDANTE: LINDA YENNIFER CORTES PERDOMO
DEMANDADO: FELIX DANIEL PENAGOS PERDOMO

Neiva – Huila, (9) de diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **12 de febrero de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **137.**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00019 00
DEMANDANTE: FRANCISCO HERNANDEZ GIL
DEMANDADO: JOSE ANDRES RUBIANO OLAYA

Neiva – Huila, (9) de diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **25 de febrero de 2021**, a las **08:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: OFICIAR a LA **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR EPSS**, a fin de que preste colaboración a la administración de justicia, de conformidad con el **decreto 806 del 2020**, para que remita con destino al proceso que nos ocupa, las direcciones de notificación, correos electrónicos y datos de contacto que aparecen registrados en su base de datos de **FRANCISCO HERNANDEZ GIL** con **C.C. No. 4.950.068**, toda vez que se evidencia que se encuentra afiliada a esta **EPS**, una vez se realiza la consulta en la **ADRES**.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 **DE DICIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **137.**

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICACIÓN: 41001 41 05 001 2019 00135 00
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: DUVER LEANDRO CHAVEZ SUAZA

Neiva – Huila, (9) de diciembre de (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo las sustituciones de poder visibles a folio 51 y 56 del expediente, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para que tenga lugar LA **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72 del C.P.L y de la S.S.**, el día **23 de Marzo de 2021**, a las **10:00 a.m.**, advirtiéndole a las partes que la forma de realización de la misma estará sujeta a los lineamientos que determine el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JUAN SEBASTIAN VASQUEZ ASCENCIO**, identificado con C.C. No. **1.022.414.396**, con código estudiantil N° **20751617240** adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Antonio Nariño, quien a su vez le sustituye el poder a la estudiante **LAURA DANIELA PERDOMO POLANCO**, identificada con C.C. No. **1.075.317.038**, con código estudiantil N° **20751724011**, adscrita al Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Antonio Nariño, para que actúe en representación de la parte demandante **MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ**, conforme a la sustitución de poder visible a folio **56** del expediente.

TERCERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la sustitución de poder visible a folio **51** del plenario, respecto del estudiante **JAIME ALEJANDRO RAMIREZ ANDRADE**, toda vez que quien le sustituye el poder no se le ha reconocido personería jurídica dentro del proceso puesto que no allegó la certificación expedida por la dirección del consultorio jurídico de la universidad Cooperativa de Colombia – Neiva.

CUARTO: REQUERIR al estudiante **JAIME ALEJANDRO RAMIREZ ANDRADE** para que allegue poder conferido directamente por el demandado DUVER LEANDRO CHAVEZ SUAZA, a fin de proceder a reconocerle personería jurídica.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

S.D.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 137.

SECRETARIA